

Programa GenerAR





Programa GenerAR

Para el fortalecimiento de la institucionalidad de género y diversidad.

Línea B2.1 - Asistencia para la Creación de Áreas de Género y Diversidad Municipales.

DESTINATARIAS

El Programa Generar en su Línea B2.1, está dirigido a aquellos gobiernos locales que aún no cuentan con Áreas de Genero y Diversidad en sus estructuras formales.

NOS PROPONEMOS

Mejorar los estándares de institucionalidad en materia de género y diversidad en todo el país;

Contribuir a la jerarquización y consolidación de las áreas de género y diversidad a nivel municipal;

Fortalecer las políticas públicas municipales con perspectiva de género y diversidad;

Mejorar las capacidades institucionales de gestión de las áreas de género y diversidad de los municipios;

Generar una articulación virtuosa entre organismos nacionales, provinciales y municipales en materia de políticas de género y diversidad.

LÍNEA B2.1 - ASISTENCIA PARA LA CREACIÓN DE ÁREAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD MUNICIPALES.

Esta línea de trabajo contempla la asistencia técnica del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad para la creación de áreas especializadas en materia de género y diversidad en el nivel municipal (AGyDM).

Incluye además la transferencia de recursos en el marco de un trabajo articulado e integral para el fortalecimiento institucional, incluyendo componentes de capacitación, evaluación de indicadores y articulación de políticas, entre otros.

REQUISITOS

Aquellos municipios interesados en participar del Programa Nacional GenerAR Línea B2.1 deberán presentar, a requerimiento del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, la documentación¹ detallada en los *Requisitos de Elegibilidad* del mencionado Programa. A saber:

Nota de solicitud de subsidio: dirigida a la titular del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, firmada por el/la responsable legal facultado/a para la firma del Convenio (Intendente/a).

Formulario Programa Nacional GenerAR Línea B2.1: firmado por el/la

¹ En caso de ser necesario, según la normativa vigente de cada jurisdicción, la documentación deberá ser refrendada por quien corresponda.



Argentina unida

responsable legal y el/la coordinador/a técnica/o del proyecto.

Instrumento de designación del/la responsable legal: Intendente/a/, Delegado/a, Presidente/a Comunal, etc.

DNI del/la responsable legal: Intendente/a/, Delegado/a, Presidente/a Comunal, etc. (anverso y reverso).

Instrumento legal de creación del AGyDM: únicamente en los casos en que hubiera sido creada dentro de los 180 días corridos previos a la presentación de la solicitud.

Instrumento de designación de la/el responsable del AGyDM: únicamente en los casos en que el AGyDM haya sido creada dentro de los 180 días corridos previos a la presentación de la solicitud.

Nota de designación de la/el coordinador/a técnico/a del proyecto: suscripta por el/la responsable del AGyDM o responsable legal (en el caso de que la coordinación técnica no sea ejercida por la persona mencionada en el punto anterior).

DNI de la persona responsable del AGyDM (anverso y reverso).

DNI del/la coordinador/a técnico/a del proyecto (anverso y reverso. En el caso de que la coordinación técnica no sea ejercida por la persona responsable del AGyDM).

Constancia de inscripción en AFIP.

Formulario de alta de entes: firmado por el/la responsable legal.

Formulario de autorización de acreditación de pagos del Tesoro Nacional: firmado por los/as titulares de cuenta certificadas como tales en el Banco Nación.

Certificación de cuenta emitida por el Banco Nación: con todos los datos de la cuenta, firma y sello del banco.

<u>Nota:</u> La incorporación de nuevos proyectos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, al informe técnico de viabilidad del área correspondiente y al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. Para más información consultar el ANEXO III del Programa Nacional GenerAR.

FINANCIAMIENTO

El aporte económico consistirá en un subsidio no mayor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total presupuestado para el proyecto, debiendo cada contraparte efectuar una contribución equivalente, como mínimo, al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del proyecto.

Montos a financiar:

Municipios con población igual o inferior a 10.000 habitantes según el último



Censo Nacional: el equivalente a 30 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles

Municipios con población superior a 10.000 habitantes según el último Censo Nacional: **el equivalente a 50 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles**

<u>Nota:</u> El desembolso del financiamiento por parte del Ministerio quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, al informe técnico de viabilidad del área correspondiente y al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. Para más información consultar el ANEXO III del Programa Nacional GenerAR.

UTILIZACION DE LOS FONDOS

Los fondos deberán ser destinados en forma exclusiva al financiamiento de los rubros contemplados el Formulario del Proyecto B2.1 en los siguientes porcentajes:

Gastos de capital: se podrá destinar hasta un 50% del financiamiento

Gastos corrientes: Este monto surgirá del resultado de la diferencia del total financiado menos los gastos de capital

Teléfono: +54943429010 / 7079 (Recepción Paseo Colón) ministeriomgyd@mingeneros.gob.ar Balcarce 186, 6 piso, C1064AAD Av. Paseo Colón 275, 5 piso C1063ACC Entre Ríos 181, 9 piso, C1079ABB



MinGenerosAR



